



FACULTAD DE
FILOSOFÍA Y LETRAS

**NORMATIVA DE TRABAJO FIN DE GRADO Y MÁSTER DE LA FACULTAD DE
FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

(Aprobada en Junta de Centro el 13 de mayo de 2022)

ÍNDICE	página 2
PREÁMBULO	página 3
CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES	página 3
Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación	
Artículo 2. Desarrollo reglamentario	
CAPÍTULO II. DEFINICIÓN	página 4
Artículo 3. Características del TFE	
Artículo 4. Modalidades de desarrollo de los TFE	
CAPÍTULO III. DIRECCIÓN, OFERTA Y ASIGNACIÓN DEL TFE	página 4
Artículo 5. Dirección del TFE	
Artículo 6. Limitaciones a las asignaciones y direcciones del TFE	
Artículo 7. Oferta de trabajos y asignación de tutelas	
Artículo 8. Abstención y recusación del profesorado para la tutela de TFE	
CAPÍTULO IV. MATRICULACIÓN	página 7
Artículo 9. Matrícula	
CAPÍTULO V. PRESENTACIÓN Y DEFENSA	página 8
Artículo 10. Presentación de la memoria del TFE	
Artículo 11. Acto de defensa del TFE	
Artículo 12. Plazos y autorización de exposición y defensa del TFE	
CAPÍTULO VI. EVALUACIÓN Y CALIFICACIONES	página 9
Artículo 13. Tribunales de evaluación	
Artículo 14. Abstención y recusación del profesorado	
Artículo 15. Calificación del TFE	
Artículo 16. Mención de “Matrícula de Honor”	
CAPÍTULO VII. RECLAMACIONES	página 12
Artículo 17. Reclamaciones a la calificación del TFE	
Artículo 18. Reclamaciones a la propuesta de Matrícula de Honor	
CAPÍTULO VIII. CUSTODIA, REPOSITORIO, y PROPIEDAD INTELLECTUAL E INDUSTRIAL DE LOS TFE	página 13
Artículo 19. Custodia	
Artículo 20. Repositorio Dehesa	
Artículo 21. Propiedad intelectual e industrial	
Disposición derogatoria única. Derogación	
Disposición final única. Entrada en vigor	
ANEXO I	página 15
ANEXO II	página 16

NORMATIVA DE TRABAJO FIN DE GRADO Y MÁSTER DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

PREÁMBULO

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, como ya lo hiciera el anterior Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, al que sustituye, ordena que los trabajos fin de grado y fin de máster son un requisito para la obtención del correspondiente título oficial. Concretamente, el artículo 14.6, para los trabajos fin de grado, y el artículo 17.4, para los trabajos fin de máster, fijan la carga mínima y máxima que deben tener los trabajos fin de grado y disponen que deberán ser defendidos en un acto público, siguiendo la normativa que a tal efecto establezca el centro o en su caso la universidad.

En este contexto y con la finalidad de unificar los criterios y procedimientos que garanticen una actuación homogénea en la planificación y evaluación de los Trabajos Fin de Estudios (en adelante, TFE) ya sean de Grado (TFG) o Máster (TFM) en la Universidad de Extremadura (UEX), el Consejo de Gobierno de la UEX, en sesión ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2021, aprobó una normativa de carácter general (DOE 9, de 14 de enero de 2022) como marco genérico a partir del cual cada centro pudiera adaptar sus propias especificidades, que serán atendidas y convenientemente reguladas y publicadas por las correspondientes Juntas de Centro.

CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de esta normativa específica de la Facultad de Filosofía y Letras de la UEX es establecer un marco común y unas directrices básicas relacionadas con la definición, matriculación, tutela académica, elaboración, presentación, defensa, evaluación y gestión administrativa de los TFE de los diferentes planes de estudio de Grado y Máster impartidos en este centro. En caso de conflicto o discrepancia, o para aquellos aspectos no tratados en esta normativa específica, prevalecerá lo establecido en la normativa de carácter general de la UEX referida en el preámbulo.
2. Para los títulos oficiales de Grado y Máster de carácter interuniversitario, la presente normativa se aplicará a estudiantes con matrícula en la Facultad de Filosofía y Letras, salvo que el convenio regulador del título correspondiente establezca otras disposiciones al respecto.
3. En los títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas, el TFE se regirá por lo dispuesto en la Orden Ministerial que establezca los requisitos para la verificación del correspondiente título, sin perjuicio de la aplicación, con carácter subsidiario, de la presente normativa.

Artículo 2. Desarrollo reglamentario.

1. De acuerdo con las directrices emanadas del Consejo de Gobierno, la Facultad de Filosofía y Letras procede al desarrollo de esta normativa específica que se adecúa a las características propias de sus títulos de Grado y Máster (extensión, estructura y contenidos, procedimiento de lectura, modalidades de evaluación, etc.). La Comisión de Calidad del Centro, como órgano delegado de la Junta de Facultad, regulará el desarrollo y presentación del TFE; sin perjuicio de que esta Junta, en uso de sus atribuciones, pueda crear una comisión específica para determinados asuntos.
2. Tanto para el documento escrito del TFE como para el acto de defensa del mismo se establecerán criterios de evaluación que habrán de estar detallados en el plan docente correspondiente.
3. En el caso de títulos intercentro, la parte académica de la normativa específica correspondiente deberá estar coordinada por la Comisión de Calidad Intercentro de dichos títulos.
4. Esta normativa específica del centro se hará pública, al menos, en su página web.

5. Para una mejor gestión académica de la asignatura de TFE, el coordinador de la asignatura de cada título -o, en su defecto, un profesor designado por la Comisión de Calidad correspondiente-, habilitará en el Campus Virtual un aula o un espacio virtual al que tendrán acceso tanto los estudiantes matriculados como sus directores. Además, en el espacio "Trabajo Fin de Estudios" de la web de la Facultad estará publicada de forma permanente toda la información relativa al TFE (convocatorias de asignación, plazos, calendarios, etc.), que se actualizará periódicamente.
6. Cualquier incidencia o resolución de conflicto relativa al TFE será tratada por la Comisión de Calidad del Centro, que podrá derivarla para su consulta a la Comisión de Calidad del Título correspondiente; o por una comisión que la Junta de Centro podrá eventualmente nombrar para este fin.
7. En esta normativa, las referencias al profesorado de la UEx incluyen a todo el PDI y a todas aquellas personas que tengan concedida, en cada momento, la *venia docendi* por el Rector de la UEx.

CAPÍTULO II. DEFINICIÓN

Artículo 3. Características del TFE.

1. El TFE forma parte, como materia o asignatura, del plan de estudios de todo título oficial de Grado o Máster, con una carga mínima de 6 créditos ECTS; y supone la realización por parte de cada estudiante de un trabajo original en el que se apliquen y desarrollen los conocimientos y capacidades adquiridos, demostrando que se han alcanzado las competencias previstas en la memoria verificada del título.
2. Con carácter excepcional, cuando la complejidad o transversalidad del trabajo lo justifique, su realización se podrá asignar a más de un o una estudiante, previa autorización de la Comisión de Calidad del Centro, siempre que se asegure una delimitación de la contribución de cada participante que permita la calificación individual de la misma.
3. Por sus características, el TFE se realizará en la fase final del plan de estudios y se defenderá una vez superado el resto de las asignaturas de dicho plan. No obstante, también podrán defender sus TFE estudiantes en programas de movilidad que se encuentren pendientes de la recepción de las calificaciones de la universidad de destino y a quienes únicamente les resten para finalizar su titulación las prácticas curriculares externas y esté programada su realización durante el período estival inmediatamente posterior. En todo caso, la calificación obtenida en el TFE será la última en incorporarse al expediente académico.
4. Las condiciones para que el TFE sea evaluado se ajustarán a lo reflejado en la memoria del título correspondiente y a la orden ministerial respectiva, cuando sea el caso.

Artículo 4. Modalidades de desarrollo de los TFE.

1. Los TFE podrán consistir en trabajos teóricos, de revisión e investigación bibliográfica, proyectos de naturaleza profesional en el ámbito de la titulación, trabajos artísticos, trabajos sobre fuentes, y otros que las Comisiones de Calidad de cada título, de acuerdo con los departamentos implicados, consideren apropiados para la consecución de las competencias previstas en los diferentes planes de estudios.
2. Los TFE podrán desarrollarse en cualquier unidad docente o investigadora de la UEx.
3. También podrán desarrollarse TFE en otras instituciones nacionales o internacionales tales como universidades, centros de investigación, organizaciones o empresas y afines, que tengan suscrito con la UEx los acuerdos o convenios correspondientes para llevar a cabo esta finalidad.
4. Quienes elaboren un TFE que implique investigación observacional, psicológica o comportamental en humanos (encuestas de opinión, situación profesional, satisfacción con determinadas cuestiones...) deberán incluir, al inicio de la encuesta, cualquiera que sea el soporte en el que esta se presente, un documento informativo para la persona participante, similar al modelo suministrado por la Comisión de Bioética y Bioseguridad de la Universidad de Extremadura.

CAPÍTULO III. DIRECCIÓN, OFERTA Y ASIGNACIÓN DEL TFE

Artículo 5. Dirección del TFE.

1. El TFE será dirigido por profesorado de la UEx, competente en la materia del trabajo y que, preferentemente, tendrá docencia asignada en la titulación correspondiente.
2. Funciones del director:
 - a. Orientar a cada estudiante para el cumplimiento de los objetivos fijados en el trabajo e informar acerca del tiempo de validez de la asignación del TFE y las posibilidades de prórroga o solicitud de nueva asignación transcurrido ese tiempo (*vid. art. 7.9*), así como de la duración de su matrícula (*vid. art. 9.3*).
 - b. Procurar que el TFE reúna los requisitos formales, teóricos, técnicos o artísticos requeridos para cada tipo de trabajo.
 - c. Velar por que la duración y extensión del TFE se ajuste a su carga lectiva en ECTS.
 - d. Autorizar la defensa del trabajo, garantizando su calidad, su autoría y la ausencia de plagio.
3. Todo el profesorado con docencia en la titulación estará obligado a ofertar TFE, en caso de que sea necesario. Cada departamento será responsable de la distribución de la oferta de estos trabajos entre su profesorado.
4. Todo el profesorado perteneciente a áreas de conocimiento involucradas en la docencia de un título oficial podrá dirigir TFE, independientemente de que tenga o no docencia asignada en dicho título. Esta posibilidad quedará circunscrita al campus de la UEx al que pertenezca el título en cuestión, salvo ofrecimiento expreso del profesorado. La inclusión de profesorado perteneciente a otras áreas de conocimiento requerirá la aprobación de la Junta de Centro.
5. El reconocimiento de la carga docente de la dirección de TFE quedará recogido en el plan de organización docente (POD) del profesorado que los dirija. Por tal motivo, se recomienda que la distribución de las direcciones de TFE entre el personal de cada departamento sea equitativa.
6. Los TFE podrán ser dirigidos hasta por dos miembros del profesorado de la UEx.
7. Se podrán nombrar profesionales externos, con experiencia en el tema del trabajo, para que ejerzan funciones de codirección, con expresa autorización de la Comisión de Calidad del Centro, previo informe de la Comisión de Calidad del correspondiente título. En estos casos, el profesorado de la UEx encargado de la dirección del trabajo no podrá renunciar a las funciones que se le asignan en el punto 2 de este mismo artículo.

Artículo 6. Limitaciones a las asignaciones y direcciones del TFE.

1. Se establece un límite máximo de diez asignaciones de TFE por cada **director** y por curso académico, salvo que el número de estudiantes que deba desarrollarlos obligue a exceder esta cantidad. En todo caso, este exceso se distribuirá proporcionalmente a todo el profesorado susceptible de ejercer esta función.
2. En caso de que se contemple la posibilidad de codirección externa, solo podrá actuar como director del trabajo un miembro del profesorado de la UEx, para no sobrepasar el límite máximo de dos personas.

Artículo 7. Oferta de trabajos y asignación de tutelas.

1. Para garantizar que la oferta de TFE cubra la demanda del estudiantado con una diversidad temática acorde con los contenidos del título correspondiente, el centro determinará el número mínimo de trabajos que obligatoriamente deberá ofertar cada departamento, que será proporcional al porcentaje de docencia que cada área de conocimiento imparta en dicho título. Dicha cifra se calculará sumando el número de estudiantes matriculados por primera vez en el TFE cada curso académico más el de aquellos que, después de dos cursos académicos consecutivos sin haber superado su trabajo, necesiten solicitar una nueva asignación en el caso de no haber acordado una prórroga con su director, según lo establecido en el

apartado 10 de este artículo.

2. A petición del centro, los departamentos con docencia en la titulación elaborarán una oferta de TFE, aprobada a la mayor brevedad por el órgano competente según su reglamento de organización y funcionamiento, que remitirán a la Secretaría Académica del centro, haciendo constar, al menos:
 - a. Título o línea temática.
 - b. Profesorado responsable, con indicación del área de conocimiento a la que pertenezcan.
3. Si fuera necesario, a la finalización del periodo de ampliación de matrícula de cada curso académico, el centro solicitará a los departamentos una oferta complementaria.
4. Cada estudiante podrá solicitar la realización de un TFE no recogido en la oferta de los departamentos; para lo cual, en el plazo máximo de cuatro días hábiles desde la publicación de la oferta de TFE, habrá de formular su petición ante la Secretaría Académica del Centro a través del registro de la Facultad, en el modelo de solicitud que a tal efecto tendrá a su disposición. La Secretaría Académica trasladará dicha solicitud a la Comisión de Calidad del título correspondiente para recabar su visto bueno. Si la solicitud resulta denegada, la Comisión deberá emitir un informe razonado en un plazo máximo de cuatro días hábiles contados a partir de su recepción.
5. La solicitud de realización de un TFE no recogido en la oferta de los departamentos deberá estar firmada por un miembro del profesorado que desee ejercer la función de dirección de este TFE. La asunción por parte del profesor de este trabajo fuera de la oferta del departamento no le eximirá de dirigir, si los estudiantes los eligieran, cuantos le hubieran sido encomendados por el departamento y estuvieran publicados en la oferta del centro.
6. El centro hará pública la oferta de trabajos para cada titulación, indicando los títulos o líneas temáticas, el profesorado que ejerza la dirección y el departamento responsable. Esta oferta y el procedimiento de asignación serán anunciados en el espacio "Trabajo Fin de Estudios" de la web de la Facultad al menos dos semanas antes de la fecha en la que se resolverán las asignaciones.
7. En cada curso académico se establecerán dos plazos para solicitar la asignación de TFE: el primero a mitad del primer semestre y el segundo coincidente con el período de ampliación de matrícula que, anualmente, establezca la UEx.
8. Realizada dicha asignación, el centro elaborará y publicará en la web de la Facultad un listado provisional. Cada estudiante podrá formular reclamación motivada ante el Decano en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación. Una vez resueltas las reclamaciones, el centro aprobará y publicará la lista definitiva de asignaciones.
9. Cuando, por circunstancias sobrevenidas, el profesorado responsable de la dirección del trabajo cause baja, el departamento arbitrará las medidas oportunas para su sustitución, que comunicará a la Secretaría Académica para que proceda a registrar dicho cambio.
10. La asignación de TFE a cada estudiante tendrá una validez máxima de dos cursos académicos consecutivos. A efectos del cálculo de la finalización de este periodo de vigencia, ha de tenerse en cuenta que el curso académico concluye el último día lectivo de julio, cuya fecha exacta marca cada año el calendario académico oficial. Si pasados estos dos cursos no se hubiera superado el TFE, el estudiante podrá o bien solicitar una nueva asignación de director o acordar una prórroga con el que tuviera asignado. En ambos casos el estudiante habrá de formalizar nuevamente la matrícula de la asignatura de TFE en el periodo ordinaria de matrícula (ver art. 9.4).
11. En el caso de que director y estudiante acuerden una prórroga, está habrá de ser comunicada a la Secretaría Académica por el estudiante a través del registro de la Facultad. En el escrito de solicitud, que deberá estar avalado por el director con su visto bueno, se hará constar la extensión de la prórroga (que podrá ser de un semestre, un curso académico o dos). Si pasado ese nuevo plazo el TFE tampoco se hubiera concluido, el estudiante volverá a tener las dos opciones que se explican a principio de este apartado.

12. Durante el periodo de validez de la asignación del TFE los estudiantes no podrán solicitar cambio del profesorado responsable de su dirección, salvo si concurren en dicho profesorado las causas expuestas en el artículo 8 de esta normativa. A estos efectos se entenderá como causa de recusación la desatención de dicho profesorado al estudiantado asignado. No obstante, excepcionalmente podrán admitirse modificaciones en las asignaciones de la dirección si hay acuerdo entre las partes.
13. El desarrollo del trabajo podrá iniciarse desde el mismo momento de la asignación definitiva.

Artículo 8. Abstención y recusación del profesorado para la tutela de TFE.

Cuando las personas encargadas de la dirección de un TFE se encuentren en los casos de abstención o recusación previstos en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se seguirá el siguiente procedimiento:

Las solicitudes de abstención y recusación serán dirigidas por escrito a la persona responsable de dirección del centro.

a. En caso de abstención, la persona responsable de dirección del centro solicitará al departamento correspondiente el nombre de quien deba realizar la sustitución, procediendo a su nombramiento acto seguido.

b. En caso de recusación, en el plazo de dos días hábiles siguientes a la solicitud, la persona responsable de la dirección del centro pedirá al profesorado recusado un informe escrito sobre las causas alegadas por cada estudiante. En dicho informe se justificará si se da o no la causa de recusación alegada. Para la realización de dicho informe se dispondrá de los dos días hábiles siguientes al de la recepción de la petición. Si la persona responsable de la dirección del centro aprecia la concurrencia de la causa de recusación solicitará al departamento correspondiente, en el plazo de los dos días hábiles siguientes a la recepción del informe, el nombre de quien deba realizar la sustitución, procediendo a su nombramiento acto seguido. Si la persona recusada niega en su informe la causa de recusación, la persona responsable de la dirección del centro resolverá, en ese mismo plazo, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos, tras lo cual actuará en consecuencia. Para el dictamen sobre la concurrencia de las causas de recusación, la persona responsable del centro podrá asesorarse de su Comisión de Calidad.

Contra dichas resoluciones no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer la reclamación de las calificaciones o recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

CAPÍTULO IV. MATRICULACIÓN

Artículo 9. Matrícula.

1. La matriculación en el TFE deberá realizarse en los periodos oficiales de matrícula, ya sea el ordinario o el de ampliación.
2. Para poder matricularse del TFE, cada estudiante deberá cumplir las condiciones especificadas en la memoria verificada del título correspondiente, si las hubiera, y, además, tendrá que formalizar la matrícula del resto de las asignaturas pendientes de la titulación.
3. La matrícula del TFE da derecho a cada estudiante a presentarse exclusivamente a dos convocatorias durante dos cursos consecutivos, de conformidad con lo previsto en el calendario académico. A estos efectos, la calificación de no presentado supone agotar una de estas dos convocatorias.
4. Quienes no hubieran utilizado las dos convocatorias del TFE en el primer curso académico que lo hayan matriculado, deberán matricularse de nuevo del TFE en el curso académico inmediatamente siguiente, quedando exentos del abono del importe de los créditos correspondientes a dicha asignatura y abonando, en

todo caso, los conceptos administrativos de tarjeta identificativa y seguro escolar, si procede.

5. En caso de no aprobar el TFE en estos dos cursos académicos, se deberá formalizar una nueva matrícula, abonando íntegramente el importe que corresponda.

CAPÍTULO V. PRESENTACIÓN Y DEFENSA

Artículo 10. Presentación de la memoria del TFE.

1. Cada TFE deberá concluir con la elaboración de un documento escrito cuyas normas de estilo, extensión, estructura, forma de presentación, etc., están recogidas en el enlace correspondiente del espacio “Trabajo de Fin de Estudios” de la web de la Facultad.
2. Dicho documento, cumplidas las condiciones a las que hace referencia el artículo 3.3 de esta normativa, deberá ser presentado por cada estudiante siguiendo las instrucciones que se explican en el enlace "Procedimiento para la Solicitud de Defensa de TFG/TFM" del espacio mencionado en el apartado anterior.

Artículo 11. Acto de defensa del TFE.

1. En virtud del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, el TFE concluirá con la defensa pública del mismo.
2. La defensa del TFE consistirá en la explicación o exposición del contenido del trabajo por parte de cada estudiante y la respuesta a posibles preguntas sobre dicho contenido formuladas por las personas responsables de su evaluación.
3. Se establecen dos modalidades de defensa: simplificada y ante tribunal. En la primera, la defensa tiene lugar ante el director del TFE; y la calificación final no podrá ser superior al notable 8. En la segunda, la defensa tiene lugar ante un tribunal, cuya composición se fija en el artículo 13 de esta normativa; y la calificación final máxima podrá ser de sobresaliente 10 (para la mención de “Matrícula de Honor”, véase el artículo 16).
4. En el anexo I se especifican los títulos del centro para los que existen las dos modalidades de defensa; y aquellos en los que la única modalidad es la de tribunal.
5. Ambas modalidades tendrán carácter público y presencial, entendido este último como la presencia física de quienes realicen la evaluación, estudiantes y público, en instalaciones de la UEx, salvo en el caso de títulos con modalidad de enseñanza a distancia o híbrida, en los que la presencialidad se garantizará con herramientas de comunicación síncrona. No obstante, el centro podrá autorizar excepcionalmente la defensa virtual síncrona para titulaciones presenciales, en casos debidamente justificados.
6. Los títulos conducentes a profesiones reguladas se atenderán a lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en sus respectivas órdenes ministeriales.
7. La redacción del trabajo y su defensa se harán como norma general en español, salvo los casos señalados en el apartado siguiente. El profesorado responsable de la dirección del TFE podrá solicitar razonadamente a la Comisión de Calidad del título la excepción, parcial o total, a esta norma general, en trabajos muy específicos, siempre y cuando pueda garantizarse que las personas encargadas de la evaluación de dicho trabajo poseen las competencias lingüísticas adecuadas para ello.
8. En los títulos que acreditan las competencias en lenguas modernas extranjeras la redacción del trabajo y su defensa se realizarán en la correspondiente lengua.

Artículo 12. Plazos y autorización de exposición y defensa del TFE.

1. Las solicitudes para la defensa y evaluación del TFE serán entregadas por cada estudiante, dentro de los plazos fijados para cada convocatoria, a través de los medios telemáticos habilitados para tal fin.

2. En cumplimiento de la normativa general de TFE de la UEx (art. 12.2), dichas solicitudes deberán ir acompañadas necesariamente de una copia digital del TFE, de la autorización del profesorado responsable de su dirección y de un informe de originalidad procedente de un programa antiplagio proporcionado por dicho profesorado (sin perjuicio de posibles actuaciones sobre este tema que posteriormente pudieran llevar a cabo las personas encargadas de su evaluación).
3. Para realizar este trámite y dejar constancia del cumplimiento de los requisitos mencionados, los estudiantes, con la colaboración de sus directores, seguirán las instrucciones que se detallan en el enlace "Procedimiento para la Solicitud de Defensa de TFG/TFM" del espacio "Trabajo Fin de Estudios" de la web de la Facultad, y que se resumen a continuación:

1º Envío de la solicitud.

La realizará el estudiante, cumplimentando el formulario disponible en el espacio antes mencionado, dentro de los plazos establecidos para cada convocatoria.

2º Envío del TFE.

Realizada la solicitud, el estudiante enviará a la dirección de e-mail habilitada para este fin dos documentos: el archivo de su trabajo en PDF, sin bloquear; y el documento de autorización de defensa que habrá recabado previamente de su director (Anexo II). En este documento, el director dejará constancia de haber realizado las comprobaciones oportunas para garantizar la originalidad del trabajo, para lo cual podrá utilizar el programa antiplagio disponible en el Campus Virtual.

4. El calendario académico oficial fijará, para cada convocatoria, los periodos para la defensa de los TFE. Por su parte, el centro hará públicos los calendarios completos de defensa, con antelación suficiente respecto de la fecha señalada para la correspondiente convocatoria, indicando para cada estudiante el tribunal, la modalidad, lugar, día y hora fijados para la defensa de su trabajo; y garantizando, en todo caso, que cada estudiante pueda defender su TFE en la misma convocatoria en la que aprueba la última asignatura. En el caso de defensa virtual, también se acompañará información para facilitar su seguimiento en línea.
5. Antes del acto de defensa, el centro hará llegar copia digital de los TFE a los directores (en el caso de evaluación simplificada); y a los presidentes de tribunales, que a su vez los remitirán a los otros dos miembros de cada tribunal con las indicaciones que estimen oportunas.

CAPÍTULO VI. EVALUACIÓN Y CALIFICACIONES

Artículo 13. Tribunales de evaluación.

1. Los tribunales de evaluación estarán constituidos, exclusivamente, por profesorado de la UEx, conforme a lo establecido en el artículo 2.7 de esta normativa.
2. La participación en los tribunales de TFE será obligatoria para todo el profesorado con docencia en la titulación correspondiente. Si fuera necesario, el profesorado perteneciente a áreas de conocimiento involucradas en la docencia de un título oficial habrá de participar en los tribunales de TFE, independientemente de que tengan o no docencia asignada en dicho título.
3. Todos los tribunales estarán formados por tres miembros titulares y, al menos, dos miembros suplentes. La presidencia recaerá en el miembro de mayor categoría docente y antigüedad y ejercerá la secretaría el miembro de menor categoría docente y antigüedad. Se recomienda que en la constitución del tribunal se incorpore algún miembro del área de conocimiento en la que se encuadra el TFE.
4. Entre quienes sean miembros del tribunal no podrá figurar el profesorado responsable de la dirección del trabajo.
5. El procedimiento que se seguirá para el nombramiento de los tribunales encargados de la evaluación de los TFE es el siguiente:

5.1 Concluido el plazo de ampliación de matrícula, una vez la Secretaría Administrativa esté en disposición de comunicar a la Secretaría Académica el número de estudiantes con matrícula activa en TFE en ese curso

académico, ésta procederá a solicitar a los departamentos implicados el número de profesores que formarán los tribunales para las sucesivas convocatorias: a saber, desde junio hasta enero del año natural siguiente, completando así un ciclo completo de convocatorias, periodo durante el cual tendrán vigencia los tribunales.

5.2 El número de miembros que cada departamento habrá de aportar se calculará en función de su porcentaje de participación en cada título. Los departamentos podrán proporcionar o bien tribunales ya formados — pudiéndose nombrar un mismo tribunal para varios trabajos— o profesorado para que la Secretaría Académica organice los tribunales. Corresponde a cada departamento, con los criterios que estime oportunos, repartir entre su profesorado el número de tribunales o profesores que se le solicite.

5.3 Los tribunales, una vez formados, serán aprobados por la Junta de Centro y publicados en el espacio "Trabajo Fin de Estudios" de la web de la Facultad, donde también estarán anunciados los calendarios completos de defensa de las sucesivas convocatorias, con indicación para cada una de ellas de las fechas de depósito de los trabajos, las de publicación de los horarios de defensas y las de las defensas propiamente dichas.

5.4 En ese mismo espacio de la web, en un epígrafe distinto al del anuncio de la totalidad de los tribunales para el ciclo anual completo, se irán publicando los tribunales a los que corresponderá actuar en cada convocatoria a medida que los trabajos cuya evaluación se les ha encomendado se vayan depositando para su defensa. La composición de estos tribunales en ese último anuncio previo a su actuación ya solo incluirá a los tres miembros titulares, con el fin de facilitar la confección y gestión telemática de las actas de calificación. En consecuencia, si alguno de estos tres miembros no pudiera finalmente formar parte del tribunal por alguna causa sobrevenida habrá de ponerlo en conocimiento de la Dirección de su departamento, que a su vez deberá comunicarlo de inmediato a la Secretaría Académica del centro proponiendo a otra persona para su sustitución.

6. Para la constitución del tribunal será necesaria la presencia de tres miembros. No obstante, si en el momento de la constitución existieran circunstancias excepcionales sobrevenidas que hicieran imposible la sustitución, se podrá continuar con dos de ellos.

Artículo 14. Abstención y recusación del profesorado para formar parte de tribunales de TFE.

Cuando miembros del tribunal de un TFE se encuentren en los casos de abstención o recusación previstos en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se seguirá el siguiente procedimiento:

Las solicitudes de abstención y recusación serán dirigidas por escrito al Decano.

a. En caso de abstención, el Decano procederá al nombramiento de un sustituto a propuesta del departamento al que pertenezca el solicitante.

b. En caso de recusación, en el plazo de dos días hábiles siguientes a la solicitud, el Decano pedirá al profesorado recusado un informe escrito sobre las causas alegadas por cada estudiante. En el día hábil siguiente, el profesorado recusado contestará indicando si se da o no en él la causa alegada. Si la persona recusada aprecia la concurrencia de la causa de recusación, lo comunicará al Decano, que procederá a su sustitución del mismo modo que se explica en el apartado anterior. Si el profesorado recusado niega la causa de recusación, el Decano resolverá en el plazo de tres días hábiles, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos, tras lo cual, actuará en consecuencia.

Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer la reclamación de las calificaciones o recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

Artículo 15. Calificación del TFE.

1. El sistema de calificación de los TFE se regirá por lo previsto en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, asignándoles un valor de 0 a 10, con expresión de un decimal, añadiendo la calificación cualitativa tradicional, según los siguientes rangos: de 0 a 4,9 (suspense, SS); de 5,0 a 6,9 (aprobado, AP); de 7,0 a 8,9 (notable, NT); de 9,0-10 (sobresaliente, SB).

Salvo causas justificadas de fuerza mayor, se considerará como no presentados a estudiantes que, habiéndoseles autorizado y convocado al acto de defensa de su TFE, no comparezcan al mismo.

2. En el caso de defensa en modalidad simplificada, la calificación máxima a la que podrá optar cada estudiante será de notable 8 y será otorgada por las personas responsables de la dirección.
3. En el caso de defensa en modalidad ante tribunal, la calificación final será consensuada entre sus miembros, y estará basada en criterios de evaluación recogidos en el programa docente de la asignatura.
4. Advertido por las personas responsables de la evaluación del TFE, de forma fehaciente, un plagio, la calificación será “Suspenso – 0” en la convocatoria correspondiente, con independencia de que se pueda solicitar la apertura de un expediente informativo/disciplinario ante el Rector de la UEx.
5. En ambas modalidades de evaluación, inmediatamente después del acto público de defensa, y como conclusión del mismo, el presidente del tribunal (o el director, en el caso de la modalidad simplificada) comunicará al estudiante la calificación provisional de su trabajo; así como el lugar y la hora señalados para su posible revisión, que habrá de tener lugar al día siguiente (ver aptdo. 6). Además, antes de que finalice cada jornada de evaluación, las calificaciones provisionales de cuantos estudiantes hubieran sido evaluados por un mismo tribunal o director habrán de quedar publicadas en el tablón de anuncios del lugar donde se haya celebrado el acto de defensa.
6. Durante el día hábil siguiente a la publicación de las calificaciones provisionales, cada estudiante podrá revisar su calificación ante el profesorado responsable de la evaluación del TFE. Si la calificación provisional fuera modificada como resultado de la revisión, la nueva nota se hará constar en el mismo documento en el que se hubiera publicado la provisional.
7. Al día hábil siguiente al de la publicación de las calificaciones provisionales, las personas responsables de la evaluación del trabajo procederán a trasladar la calificación definitiva al acta digital correspondiente y a su cierre; después de lo cual, recibirán automáticamente un aviso del portafirmas a través de su correo @unex.es para firmar el acta definitiva. Entre el acto de defensa del TFE y la firma definitiva del acta en el portafirmas no podrán mediar más de tres días hábiles.
8. En los dos días hábiles siguientes al de recepción de todas las actas de calificación de TFE, el centro procederá a la publicación de todas las calificaciones, agrupadas por titulaciones.
9. En el proceso de publicación de calificaciones se tendrá en cuenta que en ningún caso puede publicarse el nombre y apellidos de cada estudiante de manera conjunta con el número completo de su documento nacional de identidad, número de identidad de persona extranjera, pasaporte o documento equivalente.

Artículo 16. Mención de “Matrícula de Honor”.

1. Los tribunales responsables de la evaluación de los trabajos podrán proponer al centro la concesión de la matrícula de honor a estudiantes que hubieran obtenido una calificación mínima de “Sobresaliente – 9”. Dichas propuestas habrán de ser comunicadas a la Secretaría Académica por los presidentes de los tribunales, mediante correo electrónico, inmediatamente después de cerrar el acta digital de cada uno de los estudiantes propuestos (en ese momento no se podrá haber consignado aún la calificación de Matrícula de Honor en el acta, cuya eventual concesión dependerá de los porcentajes y criterios que se explican en los dos siguientes apartados).
2. En cada convocatoria, el número de matrículas de honor no podrá exceder del cinco por ciento del número de trabajos presentados en la titulación correspondiente, salvo que ese número sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola matrícula de honor.
3. Si las propuestas rebasan el número de matrículas de honor que se pueden otorgar, la Secretaría Académica las asignará atendiendo al siguiente orden de prelación: en primer lugar, según la propia nota obtenida en el TFE; en segundo lugar, a igualdad de nota del TFE, según la nota media de cada estudiante en la titulación correspondiente. En caso de persistir el empate después de aplicar estos dos criterios, se tendrán en cuenta las mejores calificaciones del expediente académico, es decir, mayor número de menciones de matrícula de honor,

mayor número de sobresalientes con su respectiva indicación numérica, etc.

4. En la publicación de todas las calificaciones de TFE, que se realizará según lo descrito en el apartado 8 del artículo anterior, se detallarán las correspondientes concesiones de matrículas de honor por cada título, junto con la nota media de cada uno de los estudiantes que hubieran recibido dicha calificación.

CAPÍTULO VII. RECLAMACIONES

Artículo 17. Reclamaciones a la calificación del TFE.

1. En los dos días hábiles siguientes al de la publicación de las calificaciones definitivas de los TFE, cada estudiante que no estuviera conforme podrá interponer reclamación dirigida al Decano a través del registro de la Facultad.
2. Para motivar su reclamación, cada estudiante tendrá derecho a disponer de copia de cuanta documentación haya dado lugar a su calificación, lo que solicitará, si lo desea, junto con su reclamación inicial.
3. Dicha copia será suministrada por el centro en los dos días hábiles siguientes, mediante el procedimiento establecido, siguiendo la instrucción vigente de la Gerencia de la UEx sobre exacciones por obtención de copias de documentos contenidos en expedientes administrativos.
4. En los dos días hábiles siguientes a la entrega de la copia aludida en los puntos 2 y 3 de este artículo, cada estudiante podrá entregar documentación adicional a su solicitud inicial de reclamación. Transcurrido este plazo, la Secretaría Académica del centro enviará el contenido de la reclamación a todo el profesorado responsable de la calificación del TFE correspondiente, solicitando informe al respecto, para el cual dispondrá de dos días hábiles desde dicha solicitud.
5. Completado el expediente de reclamación con toda la documentación aludida en los puntos anteriores de este artículo, la Comisión de Reclamaciones del Título dispondrá de cinco días hábiles para su resolución.
6. Finalizado este plazo, la Secretaría Académica del centro comunicará a cada estudiante el resultado de su reclamación.
7. A la decisión de la Comisión de Reclamaciones, cada estudiante podrá interponer recurso de alzada ante el Rector, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la comunicación aludida en el punto 6 de este artículo.

Artículo 18. Reclamaciones a la propuesta de Matrícula de Honor.

1. Publicado el listado provisional de propuestas de matrículas de honor junto con las notas medias, cada estudiante podrá interponer reclamación a su nota media, dirigida al Decano a través del registro de la Facultad en el plazo de dos días hábiles contados a partir del siguiente al de dicha publicación.
2. A la recepción de la reclamación, y en los dos días hábiles siguientes, la Secretaría Académica del centro procederá a la comprobación de las notas medias objeto de reclamación.
3. Realizada la comprobación, se publicará el listado definitivo de matrículas de honor y se procederá a trasladar su apunte a los expedientes académicos correspondientes. Para ello habrá que rectificar las calificaciones de las actas que ya habían sido firmadas por los profesores responsables de la evaluación, sustituyendo la calificación de “Sobresaliente” por “Matrícula de Honor”.

Esta rectificación se hará desde la Secretaría Administrativa del centro:

-en primer lugar, se anulará el acta con la calificación de “Sobresaliente” ya firmada digitalmente y archivada en el Portafirmas.

-posteriormente, se rectificará el acta del TFE correspondiente, cambiando la calificación de “Sobresaliente” por “Matrícula de Honor”.

-una vez rectificada el acta, se notificará a las personas que hubieran de firmarla digitalmente de nuevo, para lo cual dispondrán de un plazo máximo de 48 horas desde la recepción del aviso del Portafirmas.

4. Cada estudiante podrá interponer recurso de alzada ante el Rector, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación definitiva aludida en el punto 2 de este artículo.

CAPÍTULO VIII. CUSTODIA, REPOSITORIO, y PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE LOS TFE

Artículo 19. Custodia.

En relación con la salvaguarda de los TFE, la Secretaría Académica del centro velará por la custodia de todos los trabajos defendidos a lo largo del periodo que media entre la renovación de dos acreditaciones para los títulos oficiales (seis años para los Grados y cuatro para los Másteres). Esta salvaguarda se realizará únicamente en formato digital.

Artículo 20. Repositorio Dehesa.

En el acto de defensa del TFE, los evaluadores del mismo informarán, a los estudiantes que hubieran obtenido una calificación igual o superior a Notable – 8, de la posibilidad de publicar su trabajo en el Repositorio Dehesa de la UEx.

Artículo 21. Propiedad intelectual e industrial.

1. Los derechos de cada estudiante sobre su TFE gozan de la protección regulada en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia y en cualquier otra norma que resulte aplicable. Como consecuencia, la propiedad intelectual de la memoria del TFE es de cada estudiante.
2. Sin embargo, los resultados de la investigación contenida en un TFE pueden corresponder exclusivamente al estudiantado o bien ser compartida entre la UEx y cada estudiante.
 - a. Titularidad 100% estudiante: Con carácter general, por la propia naturaleza del TFE, la labor de la persona responsable de la dirección se limitará a la propuesta, guía y evaluación del TFE, por lo que la titularidad de los resultados de investigación asociados corresponderá exclusivamente a cada estudiante generador de los mismos.
 - b. Cotitularidad UEx-estudiante: En aquellos casos en los que haya habido implicación efectiva en la investigación de las personas responsables de la dirección del TFE, la titularidad de los resultados de la investigación corresponderá, en régimen de cotitularidad, a la UEx y a cada estudiante. A estos efectos, será necesario firmar un documento de reconocimiento mutuo de autoría conforme al correspondiente modelo establecido en cada normativa específica.

Disposición derogatoria única. Derogación.

Las normativas de Trabajos de Fin de Grado y Trabajos de Fin de Máster de la Facultad de Filosofía y Letras, aprobadas por su Junta de Centro con fecha 18 de octubre de 2012, quedarán derogadas a la entrada en vigor de la presente normativa.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Normativa de Trabajo de Fin de Grado y Máster de la Facultad de Filosofía y Letras, aprobada por su Junta de Centro con fecha 13 de mayo de 2022, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.



Facultad de Filosofía y Letras

Campus Universitario
Avda. de la Universidad, s/n
10071 Cáceres
Teléfono: 927-257000



ANEXO I

TÍTULOS DEL CENTRO PARA LOS QUE EXISTE LA OPCIÓN ENTRE DEFENSA SIMPLIFICADA Y DEFENSA ANTE TRIBUNAL:

Grados:

Estudios Ingleses
Filología Clásica
Filología Hispánica
Geografía y Ordenación del Territorio
Historia del Arte y Patrimonio Histórico-Artístico
Lenguas y Literaturas Modernas (Francés)
Lenguas y Literaturas Modernas (Portugués)

Másteres:

Tecnologías de la Información Geográfica SIG y Teledetección
Enseñanza del Español como Lengua Extranjera

TÍTULOS DEL CENTRO PARA LOS QUE SÓLO EXISTE LA DEFENSA ANTE TRIBUNAL:

Grados:

Historia y Patrimonio Histórico

Másteres:

Desarrollo Rural
Investigaciones Históricas
Investigación en Humanidades
Formación del Profesorado de Enseñanza Secundaria



Facultad de Filosofía y Letras

Campus Universitario
Avda. de la Universidad, s/n
10071 Cáceres
Teléfono: 927-257000



ANEXO II

AUTORIZACIÓN DEFENSA TFG/TFM

*(Este formulario deberá ser cumplimentado y firmado por el director del trabajo.
Una vez firmado, se le entregará al alumno para su tramitación).*

Una vez realizadas las comprobaciones oportunas para garantizar la originalidad del trabajo en cumplimiento del art. 12.2 de la normativa TFE de la UEX,

AUTORIZO la defensa del Trabajo de Fin de Grado / Máster que lleva por título

realizado bajo mi dirección por

Modalidad de evaluación elegida:

Simplificada

Tribunal

Firmado en Cáceres, a de de 20

Nombre y apellidos del director; y firma (digital o manuscrita)